

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVI — MES VI

Caracas, viernes 20 de marzo de 2009

Número 39.143

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza la reversión inmediata al Poder Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, de los bienes que conforman la infraestructura portuaria que configuran los núcleos básicos de los Puertos Públicos que en ellos se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resoluciones por las cuales se designa al ciudadano Luis Ramón Marcano Mesa, en los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se ordena publicar el texto del memorándum de Entendimiento entre la República Bolivariana de Venezuela y la Comisión Europea Relativo al Programa Indicativo Nacional 2007-2013.

Resolución por la cual se intercambian las Notas Reversales que constituyen el Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Honduras.

Resolución por la cual se ordena publicar el texto del Acuerdo Complementario al Acuerdo en el Ambito del Desarrollo del Programa VENESAT 1, (Sistema Satelital Simón Bolívar) para el uso conjunto de la posición orbital 78°, solicitada por la República Oriental del Uruguay para el Programa URUSAT - 3, entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay.

Resolución por la cual se dispone el cese a la ciudadana Ilenia Rosa Medina Carrasco, en la Coordinación de Cooperación Integral, Economía y Comercio Internacional, en la Dirección para América del Norte y Asuntos Multilaterales.

Resolución por la cual se encarga al ciudadano Rubén Darío Molina, en la Coordinación de Cooperación Integral, Economía y Comercio Internacional, en la Dirección para América del Norte y Asuntos Multilaterales.

Resolución por la cual se otorga el consentimiento para que el Reino de Noruega, adquiera un inmueble que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Judith Andreína Rodríguez Fermín, como Directora Encargada de la Oficina de Asesoría Legal.

Resolución por la cual se designan como Cuentadantes responsables de la Unidad Administradora Ordenadora de pagos, a los ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerios del Poder Popular para el Comercio y para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

Resolución por la cual se designa temporalmente durante el proceso de transición, como Cuentadantes, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda
Resolución por la cual se crea la Comisión de Enlace para la Entrega, Manejo y Control del Aeropuerto Internacional del Caribe «General en Jefe Santiago Mariño y Aeropuerto Nacional de la Isla de Coche «Teniente Coronel Andrés Salazar Marcano», estado Nueva Esparta.

Resoluciones por las cuales se declara la reversión inmediata al Poder Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, de los bienes que conforman la infraestructura portuaria de los núcleos básicos de los Puertos Públicos que en ellas se mencionan.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Elsa Gutiérrez Graffe, como Directora y Presidenta de la empresa «Puertos del Litoral Central PLC, S.A».

CONVIASA

Providencia por la cual se designa al ciudadano Luis José Antonio Fedullo Del Duca, como Auditor Interno del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A., (CONVIASA)

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución por la cual se otorga Jubilación Especial, a la ciudadana Aurora del Valle Angarita Castañeda.

Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Mercedes Valentina Mancini Tekhaus, Consultora Jurídica, a partir del 23 de marzo de 2009.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones por las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se indican, en los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio Público

Resoluciones por las cuales se designan Fiscales Auxiliares Interinos, a los ciudadanos abogados que en ellas se señalan.

Avisos

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 8 y 10 de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público, en el artículo 9 de la Ley General de Puertos y de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del día 19 de marzo de 2009.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es competencia del Poder Público Nacional el régimen de navegación y del transporte aéreo, terrestre, marítimo, fluvial y lacustre, de carácter nacional, de los puertos, aeropuertos y su infraestructura, y es de la competencia de los estados, en coordinación con el Ejecutivo Nacional, la conservación, administración y aprovechamiento de carreteras y autopistas nacionales, así como de puertos y aeropuertos de uso comercial;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público, corresponde a la Asamblea Nacional autorizar la reversión de los bienes, las competencias sobre los bienes afectos a la utilidad general y los servicios que fueran transferidos, por razones estratégicas, de mérito, oportunidad o conveniencia, según sea solicitado por el Poder Público Nacional, por órgano del Ejecutivo Nacional;

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, presentó ante este órgano legislativo la solicitud para proceder a la reversión de los bienes y las competencias sobre los mismos que integran los puertos de los estados Nueva Esparta, Zulia y Carabobo.

ACUERDA

Primero. Autorizar la reversión inmediata al Poder Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, de los bienes que conforman la infraestructura portuaria que configuran los núcleos básicos de los Puertos Públicos que a continuación se mencionan: Puerto El Guamache en el estado Nueva Esparta, Puerto Cabello en el estado Carabobo y Puerto de Maracaibo en el estado Zulia, así como las competencias para la conservación, administración y aprovechamiento que sobre ellos se ejercen. Los bienes a que se refiere la reversión se componen de toda la infraestructura portuaria, integrada por el conjunto de obras que configuran el núcleo básico de los aludidos puertos, tales como radas, muelles, canales de acceso y espigones, así como los inmuebles constituidos por edificios, almacenes, depósitos, silos, patios y las extensiones de tierra sobre las cuales se encuentran edificadas dichas obras y sus zonas de influencia.

Segundo. Comuníquese al Ejecutivo Nacional el contenido del presente Acuerdo Autorizatorio, a los fines de que adopte, mediante resolución, las medidas que estime convenientes para lograr la respectiva reversión a la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil nueve. Año 198° de la Independencia y 150° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

SAÚL ORTEGA CAMPOS
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 8 y 10 de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público, en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del día 19 de marzo de 2009.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es competencia del Poder Público Nacional el régimen de navegación y del transporte aéreo, terrestre, marítimo, fluvial y lacustre, de carácter nacional, de los puertos, aeropuertos y su infraestructura, y es de la competencia de los estados, en coordinación con el Ejecutivo Nacional, la conservación, administración y aprovechamiento de carreteras y autopistas nacionales, así como de puertos y aeropuertos de uso comercial;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público, corresponde a la Asamblea Nacional autorizar la reversión de los bienes, las competencias sobre los bienes afectos a la utilidad general y los servicios que fueran transferidos, por razones estratégicas, de mérito, oportunidad o conveniencia, según sea solicitado por el Poder Público Nacional, por órgano del Ejecutivo Nacional;

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, presentó ante este órgano legislativo la solicitud para proceder a la reversión de los bienes y las competencias sobre los mismos que integran los aeropuertos de los estados Zulia y Carabobo.

ACUERDA

Primero. Autorizar la reversión inmediata al Poder Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, de los bienes que conforman la infraestructura aeroportuaria, que configuran los aeropuertos de uso público que a continuación se mencionan: La Chinita en el estado Zulia y Arturo Michelena en el estado Carabobo, así como las competencias para la conservación, administración y aprovechamiento que sobre ellos se ejercen. Los bienes a que se refiere la reversión se componen de toda la infraestructura aeroportuaria, entendiéndose como tales los terminales, oficinas, hangares, pistas y demás edificaciones e instalaciones que lo conforman, así

como las extensiones de tierra sobre las cuales se encuentran edificadas dichas obras y sus zonas de influencia.

Segundo. Comuníquese al Ejecutivo Nacional el contenido del presente Acuerdo Autorizatorio, a los fines de que adopte, mediante resolución, las medidas que estime convenientes para lograr la respectiva reversión a la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil nueve. Año 198° de la Independencia y 150° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

SAÚL ORTEGA CAMPOS
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES
Y JUSTICIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
198° y 150°

Nº 95

FECHA 19 MAR. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designa al ciudadano **Luis Ramón Marciano Mesa**, titular de la cédula de identidad Nº **V-4.297.194**, como Director de la Escuela de Policía de la Región Nor-Oriental e Insular, adscrita a este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
198° y 150°

Nº 96

FECHA 19 MAR. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2, 12 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, designa al ciudadano **Luis Ramón Marciano Mesa**, titular de la cédula de identidad Nº **V-4.297.194**, en su carácter de Director de la Escuela de Policía Región Nor-Oriental e Insular, como Cuentadante responsable de la Unidad

Administradora Desconcentrada, Código 00262, de acuerdo a la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Dirección a su cargo.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

TARECK EL AÍSSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DMN° 017-A

Caracas, 26 de enero de 2009

N°

198° y 149°

RESOLUCIÓN

Por cuanto, en fecha 15 de enero de 2009, en la ciudad de Caracas, se suscribió el Memorandum de Entendimiento entre la República Bolivariana de Venezuela y la Comisión Europea Relativo al Programa Indicativo Nacional 2007-2013, se ordena publicar el texto del mencionado Instrumento.

Comuníquese y publíquese,
Nicolás Maduros Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA COMISIÓN EUROPEA RELATIVO AL PROGRAMA INDICATIVO NACIONAL 2007-2013

1. Marco de cooperación entre Venezuela y la Comunidad Europea

Hasta abril de 2006, las relaciones entre la República Bolivariana de Venezuela, en lo sucesivo denominado "Venezuela", y la Comunidad Europea estaban basadas en el Acuerdo Marco de Cooperación entre la Comunidad Europea y los países miembros de la Comunidad Andina, que fue firmado en 1993 y que entró en vigor en 1998. Tras la decisión del Gobierno venezolano de retirarse de la Comunidad Andina y adherirse a MERCOSUR, Venezuela obtuvo en diciembre de 2005 el estatus de miembro en proceso de adhesión dentro de esta organización. Desde esa fecha, Venezuela participa como observador activo en el diálogo político entre la Unión Europea y el MERCOSUR, mantenido en el marco del Acuerdo Marco de Cooperación Interregional entre la Comunidad Europea y los países miembros de MERCOSUR, firmado en Madrid el 15 de diciembre de 1995.

El actual Memorandum de Entendimiento refleja la intención de ambas partes de desarrollar el programa de cooperación 2007 - 2013 según las prioridades resumidas a continuación.

2. Prioridades de cooperación para el periodo 2007-2013

Para el período 2007-2013 se han identificado los siguientes sectores prioritarios:

- **Apoyo a la modernización del Estado:** el objetivo es apoyar el proceso de modernización, contribuir a mejorar la calidad de los servicios públicos, la seguridad de los ciudadanos y su acceso a la justicia y promover la participación de las administraciones locales, de todos los sectores de la sociedad y de los actores no-estatales en la formulación de políticas.

- **Apoyo a la diversificación de la economía:** el objetivo es contribuir a los esfuerzos para garantizar un crecimiento económico equitativo y sostenible y la reducción de la pobreza y el desempleo.

3. Dotación financiera indicativa

Una asignación indicativa de € 40 millones ha sido consignada para el periodo 2007-2013 en el Programa Indicativo Nacional para Venezuela, adoptado por la Comisión Europea el 11 de abril de 2007, que podría ser objeto de una revisión a medio plazo.

Las siguientes asignaciones indicativas están previstas en el Programa Indicativo Nacional para cada prioridad durante este periodo:

Prioridades de cooperación	Calendario indicativo 2007-2013
1. Apoyo a la modernización del Estado	€ 20 Millones (50%)
2. Diversificación y crecimiento económico equitativo y sostenible	€ 20 Millones (50%)
Total	€ 40 Millones

Los proyectos de cooperación que se acuerden en el marco de la aplicación del presente Memorandum serán cofinanciados por la Comisión Europea y por Venezuela con sujeción a sus disponibilidades presupuestarias.

4. Asuntos/principios que se considerarán

El objetivo fundamental de la cooperación de la Comunidad Europea con Venezuela es acompañar al Gobierno venezolano en sus esfuerzos para erradicar la pobreza y las desigualdades, promover una mayor inclusión social y conseguir un crecimiento económico equitativo y sostenible.

En cada fase de implementación de esta estrategia, todas las acciones financiadas por la cooperación de la Comunidad Europea tomarán en cuenta su impacto sobre otras prioridades nacionales, incluyendo los derechos humanos, la democracia y el buen gobierno, la igualdad de género, los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los derechos de pueblos indígenas, la protección y promoción de la cultura, la protección del medioambiente, y la lucha contra el VIH/SIDA.

5. Provisiones finales

Las asignaciones recogidas en el capítulo 3 son indicativas y las decisiones sobre el financiamiento dependerán de la disponibilidad de fondos y de la autorización de la autoridad presupuestaria de la Comunidad Europea.

Este Memorandum de Entendimiento no contiene obligaciones de Derecho Internacional.

6. Firmas

Por la República Bolivariana de
Venezuela

Por la Comisión Europea

ALEJANDRO FLEMING CABRERA
Vice Ministro para Europa del
Ministerio del Poder Popular para
Relaciones Exteriores

STEFANO SANNINO
Director para América Latina

Caracas, 15 de Enero de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DMN° 024-C

Caracas, 09 de febrero de 2009

N°

198° y 149°

RESOLUCIÓN

Por cuanto, en fechas 24 de octubre de 2008 y 7 de noviembre de 2008, en la ciudad de Caracas y Tegucigalpa, se intercambiaron las Notas Reversales que constituyen el Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Honduras para la donación de US\$ 2.000.000 a la República de Honduras para aminorar las consecuencias de las lluvias en esa Nación, se ordena publicar el texto del mencionado Instrumento.

Comuníquese y publíquese,

Nicolás Maduros Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES EXTERIORES

000879

Caracas, 24 OCT. 2008

Su Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, con el objeto de proponer a vuestro Ilustre Gobierno, en nombre del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, un Acuerdo entre los dos países, fundamentado en los siguientes términos:

La República Bolivariana de Venezuela con el objeto de contribuir con la República de Honduras ante la situación de Emergencia Nacional declarada por ésta, como consecuencia del temporal lluvioso que provocaron inundaciones en distintas Dependencias, ocasionando lamentables pérdidas humanas, así como fuertes daños a nivel de infraestructura, habitacional y vial, entre otros, expresa al Ilustre Gobierno de la República de Honduras su disposición de contribuir con una donación por la cantidad de **Dos Millones de Dólares Estadounidenses (USD 2.000.000,00)** para aminorar las consecuencias de dichas calamidades.

En caso de que el Gobierno de la República de Honduras, estime aceptable la propuesta del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, le propongo que la presente Nota y la de Vuestra Excelencia de idéntico tenor, constituyan un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta y que permitirá al Gobierno de Venezuela ejecutar la presente donación.

Sin más a que hacer referencia, aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta estima y consideración.



Nicolás Maduro Moros

Al Excelentísimo
Don Angel Edmundo Ornela Mercado
Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores
República de Honduras.-

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Nota No.235 - DT

Tegucigalpa M.D.C., 7 de noviembre de 2008

Su Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a usted, en ocasión de referirme a su atenta Nota No.000879 de fecha 24 de octubre del año en curso, mediante la cual su Ilustrado Gobierno pone a disposición del Gobierno de la República de Honduras una donación para contribuir con la situación de emergencia nacional declarada a consecuencia del temporal lluvioso que provocó lamentables pérdidas, y cuyo texto se detalla a continuación:

*Su Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, con el objeto de proponer a vuestro Ilustre Gobierno, en nombre del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, un Acuerdo entre los dos países, fundamentado en los siguientes términos:

La República Bolivariana de Venezuela con el objeto de contribuir con la República de Honduras ante la situación de Emergencia Nacional declarada por ésta, como consecuencia del temporal lluvioso que provocaron inundaciones en distintas Dependencias, ocasionando lamentables pérdidas humanas así como fuertes daños a nivel de infraestructura, habitacional y vial, entre otros, expresa al Ilustre Gobierno de la República de Honduras su disposición de contribuir con una donación por la cantidad de **Dos Millones de Dólares Estadounidenses (USD 2.000.000,00)** para aminorar las consecuencias de dichas calamidades.

En caso de que el Gobierno de la República de Honduras, estime aceptable la propuesta del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, le propongo que la presente Nota y la de Vuestra Excelencia de idéntico tenor, constituyan un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta y que permitirá al Gobierno de Venezuela ejecutar la presente donación.

Sin más a que hacer referencia, aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta estima y consideración.

En base a lo anterior, tengo el honor en nombre del Gobierno de la República de Honduras de expresar al Ilustrado Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, su conformidad con los términos propuestos en su Nota antes mencionada, la que constituirá junto con ésta un Acuerdo entre ambos Gobiernos, que entrará en vigor a partir de esta fecha.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Subsecretaria de Relaciones Exteriores

Señor
Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para las
Relaciones Exteriores
Caracas, Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 024-D

Caracas, 09 de febrero de 2009

N°

198° y 149°

RESOLUCIÓN

Por cuanto, en fecha 24 de octubre de 2008, en las ciudades de Montevideo y Caracas, se suscribió el Acuerdo Complementario al Acuerdo en el Ámbito del Desarrollo del Programa VENESAT 1 (Sistema Satelital Simón Bolívar) para el Uso Conjunto de la Posición Orbital 78° Solicitada por la República Oriental del Uruguay para el Programa URUSAT - 3 entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay, se ordena publicar el texto del mencionado Instrumento.

Comuníquese y publíquese,

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

ACUERDO COMPLEMENTARIO AL ACUERDO EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA VENESAT 1 (SISTEMA SATELITAL SIMÓN BOLÍVAR) PARA EL USO CONJUNTO DE LA POSICIÓN ORBITAL 78° SOLICITADA POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY PARA EL PROGRAMA URUSAT-3 ENTRE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CONSIDERANDO que con fecha 14 de marzo de 2006 en la ciudad de Caracas se firmó, entre los Presidentes de la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay el "ACUERDO EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA VENESAT 1 (SISTEMA SATELITAL SIMÓN BOLÍVAR) PARA EL USO CONJUNTO DE LA POSICIÓN ORBITAL 78° SOLICITADA POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY PARA EL PROGRAMA URUSAT-3 ENTRE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY"

CONSIDERANDO que en el mencionado Acuerdo, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del mismo, se estableció como objetivo fomentar la cooperación entre Las Partes para asegurar la operación de un satélite de comunicaciones venezolano, que deberá funcionar de acuerdo a las características técnicas y reglamentarias que se coordinen y registren ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

CONSCIENTES de la importancia para la integración entre nuestros pueblos, de que se desarrollen iniciativas que permitan estrechar lazos de amistad e incrementar la cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay;

CONSIDERANDO que conforme lo establecido por el artículo 6 del referido Acuerdo, se garantizó a la República Oriental del Uruguay, la utilización sin costo alguno y contra demanda de hasta un 10% (diez por ciento) de la capacidad operativa espectral total del satélite del Programa VENESAT 1 a ubicar en la posición orbital 78° longitud oeste por todo el tiempo que el mismo preste servicios a la República Bolivariana de Venezuela y se destinará exclusivamente al tráfico de comunicaciones de carácter gubernamental.

CONSIDERANDO que el Acuerdo inicialmente señalado en su artículo 9 contempla que La República Oriental del Uruguay consultará y mantendrá informada a la República Bolivariana de Venezuela sobre los trabajos de coordinación que se desarrollen, así como cualquier eventual modificación de los parámetros técnicos registrados ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones respecto a la posición geostacionaria 78° de longitud Oeste.

CONSIDERANDO que en los últimos meses se han incrementados los intercambios entre Altas autoridades de ambos gobiernos en aras de continuar las gestiones necesarias para concretar las condiciones de órbita requeridas para la entrada en operación del Satélite Simón Bolívar.

CONSIDERANDO que a la fecha 21 de octubre de 2008 se han alcanzado las coordinaciones con 12 países, quedando por culminar los Acuerdos de Coordinación con la Administración de Estados Unidos de América a través de sus Operadores.

Las Partes Acuerdan:

ARTÍCULO 1

Ratificar la voluntad de ambos gobiernos de cumplir cabalmente los términos del Acuerdo suscrito por los mandatarios de ambas naciones.

ARTÍCULO 2

Continuar realizando los máximos esfuerzos conjuntos para efectivizar la coordinación técnica con la Administración de los Estados Unidos de América dentro de la normativa de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Estas actividades deberán completarse en un plazo no mayor de seis meses a partir de la fecha del lanzamiento.

ARTÍCULO 3

Establecer el mecanismo más idóneo para hacer efectiva la utilización por parte de la República Oriental del Uruguay del 10% (por ciento) de la capacidad operativa espectral total del satélite del Programa VENESAT 1, una vez finalizadas las coordinaciones referidas en el artículo 2.

ARTÍCULO 4

La República Bolivariana de Venezuela instalará los equipos requeridos para el centro de monitoreo en la República Oriental del Uruguay en un lapso de 45 días posterior a la fecha de lanzamiento. Asimismo, las partes se comprometen a resolver de forma conjunta la instalación del telepuerto en la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 5

La información que se derive de la aplicación del presente Acuerdo, tendrá carácter confidencial hasta que de mutuo acuerdo decidan divulgarla.

ARTÍCULO 6

En caso de controversia con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio éstas se resolverán de común acuerdo, por vía diplomática.

ARTÍCULO 7

En concordancia con lo establecido en el artículo 5 del "Acuerdo en el ámbito del desarrollo del Programa VENESAT 1 (Sistema Satelital Simon Bolívar) para el uso conjunto de la posición orbital 78" solicitada por la República Oriental del Uruguay para el programa URUSAT-3 entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay", se ratifica que ésta última no tendrá responsabilidad alguna en relación a los daños que puedan ocasionarse en la propia República o a cualquier tercero, motivados por la puesta en órbita del objeto espacial o su operación.

ARTÍCULO 8

El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las Partes, mediante notificación escrita a través de los canales diplomáticos.

ARTÍCULO 9

Las Partes designan como organismos ejecutores del presente Acuerdo, por parte de la República Bolivariana de Venezuela al Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática, y por parte de la República Oriental del Uruguay al Ministerio de Industria, Energía y Minería, y la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).

ARTÍCULO 10

Las Partes podrán de común acuerdo denunciar el presente Acuerdo Complementario con antelación no menor de seis meses a la fecha que en que se desee ponerle término.

Suscrito en las ciudades de Montevideo y Caracas, el día veinticuatro del mes de octubre del año 2008 en dos ejemplares de idéntico tenor, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Ing. Daniel Martínez
Ministro de Industria Energía y Petróleo

Dr. Alberto Breccia Guzzo
Director de la Unidad Reguladora de Telecomunicaciones y la Informática Servicios de Comunicaciones (URSEC)

POR LA REPÚBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY

Ing. Socorro Hernández
Ministra del Poder Popular para las
BOLIVARIANA DE VENEZUELA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 036

Caracas, 25 de febrero de 2009

198° y 150°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, con el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 26 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO

Que el cargo de la COORDINACIÓN DE COOPERACIÓN INTEGRAL, ECONOMÍA Y COMERCIO INTERNACIONAL en la Dirección para América del Norte y Asuntos Multilaterales, adscrito al Despacho del Viceministro para América del Norte en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Confianza" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes ha dicho cargo en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

Cesar a la ciudadana ILENIA ROSA MEDINA CARRASCO, titular de la cédula de identidad N° V- 4.376.240, en la COORDINACIÓN DE COOPERACIÓN INTEGRAL, ECONOMÍA Y COMERCIO INTERNACIONAL en la Dirección para América del Norte y Asuntos Multilaterales, adscrito al Despacho del Viceministro para América del Norte en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. La presente Resolución surtirá efectos a partir de la fecha de su notificación, y así como el cese de las delegaciones de la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Coordinación, los cuales se detallan a continuación:

1.- Oficios, Notas, Memorandas, Circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;

2.- Comunicaciones dirigidas a Jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y Otros Funcionarios Internacionales que tengan categoría similar a los entes mencionados;

3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y Otros Organismos Públicos y Privados.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

La presente Resolución surtirá efectos a partir de la fecha de su notificación y a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se ordena notificar al interesado.



Comuníquese y Publiquese,

NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 037

Caracas, 25 de febrero de 2009

198° y 150°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007,

con el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 26 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO

Que el cargo de la COORDINACIÓN DE COOPERACIÓN INTEGRAL, ECONOMÍA Y COMERCIO INTERNACIONAL en la Dirección para América del Norte y Asuntos Multilaterales, adscrito al Despacho del Viceministro para América del Norte en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, fue creado mediante Punto de Cuenta No. 066/08 de fecha 07 de febrero de 2008, por la Máxima Autoridad de este Ministerio.

CONSIDERANDO

Que el cargo de la COORDINACIÓN DE COOPERACIÓN INTEGRAL, ECONOMÍA Y COMERCIO INTERNACIONAL en la Dirección para América del Norte y Asuntos Multilaterales, adscrito al Despacho del Viceministro para América del Norte en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Confianza" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes ha dicho cargo en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

Encargar al ciudadano RUBÉN DARÍO MOLINA, titular de la cédula de identidad N° V- 5.892.358, en la COORDINACIÓN DE COOPERACIÓN INTEGRAL, ECONOMÍA Y COMERCIO INTERNACIONAL en la Dirección para América del Norte y Asuntos Multilaterales, adscrito al Despacho del Viceministro para América del Norte en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, La presente Resolución surtirá efectos a partir de la fecha de su notificación, y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Coordinación, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Oficios, Notas, Memorandas, Circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- Comunicaciones dirigidas a Jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y Otros Funcionarios Internacionales que tengan categoría similar a los entes mencionados;
- 3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y Otros Organismos Públicos y Privados.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

La presente Resolución surtirá efectos a partir de la fecha de su notificación y a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se ordena notificar al interesado.

Comuníquese y Publíquese,

NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
DM / DP N° 052

CARACAS, 19 de marzo de 2009

198° y 149°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

CONSIDERANDO

La solicitud de autorización formulada por la Real Embajada de Noruega, mediante Nota Verbal N° 003/09 de fecha 22 de enero de 2009, para adquirir un inmueble para que sirva como sede de la Embajada.

RESUELVE

Otorgar el consentimiento para que el Reino de Noruega, adquiera un inmueble de aproximadamente quinientos cuarenta y tres metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados (543,67 mts²), ubicado en el piso 6 de la torre C del Centro Galipán, tentativamente identificado con el número 62-C, el cual servirá como sede de la Embajada del gobierno noruego y cuya construcción está siendo concluida sobre un

lote de terrenos que se encuentra ubicado entre las Calles El Parque Mohedano, Avenida Tamanaco y Avenida Francisco de Miranda, donde está su frente principal, en la Urbanización El Rosal, Jurisdicción del Municipio Autónomo Chacao del Estado Miranda.

Comuníquese y Publíquese,

NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y
FINANZAS

N° 2.274

Caracas, 19 MAR 2009

198° y 150°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa a la ciudadana **JUDITH ANDREINA RODRÍGUEZ FERMIN**, titular de la cédula de identidad N° 11.635.048, como Directora Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, adscrita a la Superintendencia de Cajas de Ahorro, a partir del 01 de marzo de 2009.

Comuníquese y publíquese,

ALÍ RODRÍGUEZ ARAQUE
Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS

N° 2.275

198° y 150°

Caracas, 19 MAR 2009

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinaria de fecha 12 de Agosto del 2005, designo como Cuentadantes responsables de la Unidad Administradora Ordenadora de pagos, a los siguiente ciudadanos:

UNIDAD	CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (CADIVI)	00013	MANUEL ANTONIO BARROSO ALBERTO	10.351.543
		YILDA MARLENE PLAZA ZAMBRANO	6.566.520
		KATHERINE DEL VALLE GIL GONZÁLEZ	6.681.130

La suscripción de los compromisos y pagos que se realicen en el ejercicio de la presente designación, deberán cumplirse con la firma conjunta de dos (2) de cualesquiera de los cuentadantes designados.

Comuníquese y Publíquese.

ALÍ RODRÍGUEZ ARAQUE
Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO Y PARA CIENCIA, TECNOLOGIA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN DM/N° 019
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 015
Caracas, 19 DE MARZO DE 2009

198° y 150°

RESOLUCIÓN CONJUNTA

De conformidad con lo previsto en los artículos 48, 49 y 51 del Decreto N° 3.776, mediante el cual se dicta el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, en concordancia con lo establecido en la Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular para el Comercio y del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias Nros 012 y 006 de fecha 13 de marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.138 de fecha 13 de marzo de 2009.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Interministerial designada mediante Resolución Conjunta Nros 012 y 006 de fecha 13 de marzo de 2009, ha determinado que a los fines de darle continuidad a los procesos administrativos y presupuestarios del extinto Ministerio del Poder Popular para Industrias Ligeras y el Comercio, es necesario la designación temporal de las personas responsables de la administración de los fondos y bienes del referido Ministerio, durante el proceso de transición establecido en el Decreto 6.626 Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional.

RESUELVEN

Artículo 1. Designar temporalmente durante el proceso de transición, como cuentadantes a los Ciudadanos:

WISAN TAJ EL DINE EL CHANINE, titular de la Cédula de Identidad N° 15.163.886, en su carácter de Director General de la Oficina de Administración del Ministerio del Poder Popular para el Comercio según Resolución N° 013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.141 de fecha 18 de marzo de 2009, como Administrador de los recursos del extinto Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio (MILCO)

CARMEN GRACIELA ROJAS GONZÁLEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 5.886.747, como Tesorera de los recursos del extinto Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio (MILCO).

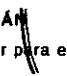
Artículo 2.- La Directora General de la Oficina de Apoyo Administrativo del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, ciudadana **ROSALÍA DE LA CRUZ RIVAS DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.895.257, validará los gastos presupuestarios de los proyectos a ejecutar, correspondientes al Despacho y Direcciones del Viceministerio de Industrias Intermedias, por lo que los Cuentadantes designados mediante la presente Resolución, deberán presentarle para su revisión y posterior ejecución, todos aquellos gastos inherentes a los proyectos del mencionado Despacho y Direcciones.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

NURIS ORIHUELA GUEVARA  Ministra del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

EDUARDO SAMÁN  Ministro del Poder Popular para el Comercio

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 39, CARACAS, 17 DE MARZO DE 2009

198° y 150°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 77 numerales 2 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 y de acuerdo con la Sentencia de fecha 04 de marzo de 2009, emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, este Despacho,

CONSIDERANDO

Que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, decidió en el Recurso de Nulidad interpuesto por el CONSORCIO UNIQUE IDC, conformado por las sociedades mercantiles GESTIÓN E INGENIERÍA IDC, S.A y FLUGHAFEN ZÜRICH, declinar la competencia y declarar por terminado el proceso de intervención judicial del Aeropuerto Internacional del Caribe "General en Jefe Santiago Mariño" y del Aeropuerto Nacional de la Isla de Coche "Teniente Coronel Andrés Salazar Marcano",

CONSIDERANDO

Que la citada sentencia decide la ENTREGA, MANEJO Y CONTROL del Aeropuerto Internacional del Caribe "General en Jefe Santiago Mariño y Aeropuerto Nacional de la Isla de Coche "Teniente Coronel Andrés Salazar Marcano", así como de sus instalaciones al Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura, hoy Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda,

CONSIDERANDO

Que la Junta Interventora designada en la sentencia numero 1502/2006, de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia debe iniciar de inmediato el procedimiento de entrega de acuerdo a la orden contenida en el Dispositivo Cuarto de la Decisión N° 155 de fecha 04 de marzo de 2009, emanada de esa misma Sala;

CONSIDERANDO

Que a los fines de hacer la entrega formal de las instalaciones y asegurar la pacífica, continua e ininterrumpida administración y manejo del Aeropuerto Internacional del Caribe "General en Jefe Santiago Mariño y Aeropuerto Nacional de la Isla de Coche "Teniente Coronel Andrés Salazar Marcano", Estado Nueva Esparta, sin perjuicio de las potestades que le confiere el artículo 46 de la Ley de Aeronáutica Civil, es necesario crear una Comisión de Enlace con los miembros de la Junta Interventora designados por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en la sentencia número 1502/2006, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Se crea la Comisión de Enlace para la ENTREGA, MANEJO Y CONTROL del Aeropuerto Internacional del Caribe "General en Jefe Santiago Mariño y Aeropuerto Nacional de la Isla de Coche "Teniente Coronel Andrés Salazar Marcano", Estado Nueva Esparta.

Artículo 2. La Comisión actuará conjuntamente con los miembros de la Junta Interventora designados directamente por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en la sentencia número 1502/2006, a

fin de la entrega formal de las instalaciones y asegurar la pacífica, continua e ininterrumpida administración y manejo del Aeropuerto Internacional del Caribe "General en Jefe Santiago Mariño" y del Aeropuerto Nacional de la Isla de Coche "Teniente Coronel Andrés Salazar Marcano, Estado Nueva Esparta.

Artículo 3. A los efectos de conformar la Comisión de Enlace con la Junta Interventora, se designan los ciudadanos:

Por el Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda:

Ciudadano **Cnel. (AVB) DOUGLAS ANDRES ORELLANA VASQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.288.594**, quien se desempeñara como **Coordinador** de la Comisión.

Ciudadano, **Cnel.(GNB) LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.925.366**.

Ciudadana **PATRICIA CAROLINA VASQUEZ MARCANO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.537.920**.

Por la Junta Interventora: participaran los miembros designados por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en la sentencia número 1502/2006, con exclusión de los representantes de la Gobernación del Estado Nueva Esparta y del Consorcio Unique IDC, en virtud de su condición de partes en los procedimientos judiciales pendientes que han sido declinados a la Sala Política Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia.

Artículo 4. Todo lo previsto en esta Resolución, así como el procedimiento de entrega deberá constar en el Acta de Entrega respectiva, debidamente suscrita por las partes intervinientes, la cual será remitida a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia para ser insertada en el expediente 05-1812.

Artículo 5. La Comisión de Enlace tendrá vigencia desde la fecha de publicación de esta resolución hasta la entrega definitiva de las instalaciones administración y manejo del Aeropuertos Internacional del Caribe "General en Jefe Santiago Mariño" y Aeropuerto Nacional de la Isla de Coche "Teniente Coronel Andrés Salazar Marcano", Estado Nueva Esparta al Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura, hoy Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda.

Comuníquese y publíquese,

OSCAR DO CABELLO RONDÓN
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 54 CARACAS, 20 DE MARZO DE 2009

198° y 150°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 77, numerales 4, 13 y 19; y 119, numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional; el artículo 8 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencias de Competencias del Poder Público; el artículo 19, numeral 2 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; en concordancia con lo previsto en los artículos 9, 16 y 17 de la Ley General de Puertos; y los artículos 70 y 71, numerales 4 y 5, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Espacios Acuáticos; y de conformidad con la autorización emitida por la Asamblea Nacional para la reversión a la República de los bienes y servicios de Puertos transferidos a los Estados Nueva Esparta, Carabobo y Zulia, de fecha 19 de Marzo de 2009.

Por cuanto, es deber del Estado garantizar y resguardar la soberanía nacional como cometido esencial, que implica, entre otras medidas, la conservación, administración y aprovechamiento de los bienes y servicios considerados de interés público general, para la satisfacción de las necesidades del colectivo nacional, teniendo presente que los mismos son de gran importancia estratégica para la seguridad integral de la Nación,

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional ha determinado que existen razones estratégicas, de mérito, oportunidad y conveniencia; que ameritan la reversión de los bienes y servicios portuarios transferidos a los Estados Nueva Esparta, Carabobo y Zulia, así como de las competencias de conservación, administración y aprovechamiento que sobre éstos se ejercían, por considerarlos de interés público general, para la satisfacción de las necesidades de la población venezolana, y el cumplimiento de los cometidos esenciales del Estado,

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, constituye el órgano competente de la Administración Pública Nacional en materia de regulación, formulación y seguimiento de políticas públicas en materia de vialidad, circulación, tránsito y transporte terrestre, acuático y aéreo, así como en lo relativo a los puertos, muelles y demás obras, instalaciones y servicios conexos, a tenor de las competencias atribuidas al referido Despacho, por el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

Por cuanto, el Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, es el órgano rector de la navegación marítima, fluvial y lacustre destinada al transporte de personas y bienes y lo relacionado con la materia portuaria, debiendo asegurar a las personas un servicio de calidad en condiciones idóneas y de respeto de los derechos constitucionales fundamentales, para la satisfacción de las necesidades públicas de alcance e influencia en diversos aspectos de la sociedad,

Por cuanto, el Poder Ejecutivo Nacional ha detectado deficiencias que afectan substancialmente la prestación de los servicios portuarios administrados por los Estados Nueva Esparta, Carabobo y Zulia,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar la reversión inmediata al Poder Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, de los bienes que conforman la infraestructura portuaria de los núcleos básicos de los Puertos Públicos que a continuación se mencionan: Puerto el Guamache en el Estado Nueva Esparta, Puerto Cabello en el Estado Carabobo y Puerto de Maracaibo en el Estado Zulia; así como las competencias para la conservación, administración y aprovechamiento que sobre ellos se ejercen. Los bienes a que se refiere la reversión están integrados por el conjunto de obras que configuran el núcleo básico de los aludidos puertos, tales como radas, muelles, canales de acceso y espigones, así como los inmuebles constituidos por edificios, almacenes, depósitos, silos, patios, y las extensiones de tierra sobre las cuales se encuentran edificadas dichas obras y sus zonas de influencia.

Artículo 2. Se crea una **COMISIÓN DE REVERSIÓN**, integrada por el **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**, quien la presidirá; el ciudadano **OTTO JOSÉ KADEK CHOURIO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.359.628**, Coordinador de la Comisión por el Puerto el Guamache en el Estado Nueva Esparta; el ciudadano: **LUIS GREGORIO MARIN CAMPOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.484.994**, Coordinador de la Comisión por Puerto Cabello en el Estado Carabobo; y **MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.705.800**, Coordinador de la Comisión por el Puerto de Maracaibo en el Estado Zulia.

Artículo 3. El Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda a través de la Comisión de Reversión, ejercerá la conservación, administración y aprovechamiento de los bienes y prestación de los servicios en los puertos antes referidos, con el objeto de garantizar a los usuarios y consumidores, un servicio de calidad en condiciones idóneas y de respeto a los derechos constitucionales, para satisfacer las necesidades públicas de alcance e influencia en diversos aspectos de la sociedad, teniendo además las atribuciones siguientes:

1. Elaborar el Programa de Reversión que deberá implementarse para hacer efectiva la transferencia prevista en la presente Resolución.
2. Evaluar la situación de la prestación de los servicios y los bienes transferidos a los puertos, en lo atinente a su estructura, organización y funcionamiento, así como determinar las medidas que deban adoptarse en cada área, conforme al Programa de Reversión presentado.
3. Realizar todos los trámites indispensables, para materializar la efectiva transferencia de bienes, personal y recursos financieros, de conformidad con la normativa jurídica aplicable.
4. Realizar todos los actos y medidas de administración y operación necesarios, para mantener la continuidad del servicio transferido.
5. Verificar la correlación de las nóminas de personal con la ubicación real y la determinación de las funciones atribuidas.
6. Nombrar y remover el personal de los puertos que estime necesario para el cumplimiento de sus funciones.
7. Analizar la utilización de los recursos asignados a los puertos objeto de reversión, y de ser procedente, ordenar la apertura de las averiguaciones a que hubiere lugar.
8. Designar las subcomisiones que fueran necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución.
9. Las demás que le confiera o asigne el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y/o el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Comisión de Reversión presentará al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, cada treinta (30) días o cada vez que le sea requerido, un informe detallado de su gestión.

Artículo 5. Todos los órganos y entes, tanto públicos como privados, deberán prestar la colaboración necesaria a la Comisión de Reversión a la que se refiere la presente Resolución, para el cumplimiento de su objeto.

Igualmente, el personal que labora en los puertos señalados, deberá prestar toda la colaboración necesaria a la Comisión de Reversión, para el cumplimiento de su objeto, especialmente suministrará sin dilación la información requerida y permitirá el acceso a todas las instalaciones.

Artículo 6. Todo lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

DIONISIO CABELLO RONDÓN
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 55 CARACAS, 20 DE MARZO DE 2009

198° y 150°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 77, numerales 4, 13 y 19; y 119, numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional; el artículo 8 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencias de Competencias del Poder Público; el artículo 19, numeral 3 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; en concordancia con lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil; y de conformidad con la autorización emitida por la Asamblea Nacional para la reversión a la República de los bienes y servicios de Aeropuertos transferidos a los Estados Zulia y Carabobo, de fecha 19 de Marzo de 2009.

Por cuanto, es deber del Estado garantizar y resguardar la soberanía nacional como cometido esencial, que implica, entre otras medidas, la conservación, administración y aprovechamiento de los bienes y servicios considerados de interés público general, para la satisfacción de las necesidades del colectivo nacional, teniendo presente que los mismos son de gran importancia estratégica para la seguridad integral de la Nación,

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional ha determinado que existen razones estratégicas, de mérito, oportunidad y conveniencia, que ameritan la reversión de los bienes y servicios aeroportuarios transferidos a los Estados Zulia y Carabobo, así como de las competencias de conservación, administración y aprovechamiento que sobre éstos se ejercían, por considerarlos de interés público general, para la satisfacción de las necesidades de la población venezolana, y el cumplimiento de los cometidos esenciales del Estado,

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, constituye el órgano competente de la Administración Pública Nacional en materia de regulación, formulación y seguimiento de políticas públicas en materia de vialidad, circulación, tránsito y transporte terrestre, acuático y aéreo, así como en lo relativo a los aeropuertos y demás obras, instalaciones y servicios conexos, a tenor de las competencias atribuidas al referido Despacho, por el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

Por cuanto, el Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, es el órgano rector en materia de aeronáutica civil destinada al transporte de personas y bienes y lo relacionado con la materia aeroportuaria, debiendo asegurar a las personas un servicio de calidad en condiciones idóneas y de respeto de los derechos constitucionales fundamentales, para la satisfacción de las necesidades públicas de alcance e influencia en diversos aspectos de la sociedad,

Por cuanto, el Poder Ejecutivo Nacional ha detectado deficiencias que afectan substancialmente la prestación de los servicios aeroportuarios administrados por los Estados Zulia y Carabobo,

RESUELVE

Artículo 1. Declarar la reversión inmediata al Poder Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, de los bienes que conforman la infraestructura aeronáutica civil, señalados a

continuación: Aeropuerto Internacional La Chinita, en el Estado Zulia y Aeropuerto Arturo Michelena, en el Estado Carabobo; así como las competencias para la conservación, administración y aprovechamiento que sobre ellos se ejercen. Los bienes a que se refiere la reversión se componen de toda la infraestructura aeronáutica, integrada por las instalaciones y servicios que hacen posible y facilitan la navegación aérea, así como también los aeropuertos civiles.

Artículo 2. Se crea una **COMISIÓN DE REVERSIÓN**, integrada por el **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**, quien la presidirá; el ciudadano **LUIS MANUEL JATAR MEDINA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.315.200, Coordinador de la Comisión por el **Aeropuerto Internacional La Chinita** en el Estado Zulia; y el ciudadano: **KERWIN AMERICO CÁRDENAS RINCÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.179.646, Coordinador de la Comisión por el **Aeropuerto Arturo Michelena** en el Estado Carabobo.

Artículo 3. El Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda a través de la Comisión de Reversión, ejercerá la conservación, administración y aprovechamiento de los bienes y prestación de los servicios en los aeropuertos antes referidos, con el objeto de garantizar a los usuarios y consumidores, un servicio de calidad en condiciones idóneas y de respeto a los derechos constitucionales, para satisfacer las necesidades públicas de alcance e influencia en diversos aspectos de la sociedad, teniendo además las atribuciones siguientes:

1. Elaborar el Programa de Reversión que deberá implementarse para hacer efectiva la transferencia prevista en la presente Resolución.
2. Evaluar la situación de la prestación de los servicios y los bienes transferidos a los aeropuertos, en lo atinente a su estructura, organización y funcionamiento, así como determinar las medidas que deban adoptarse en cada área, conforme al Programa de Reversión presentado.
3. Realizar todos los trámites indispensables, para materializar la efectiva transferencia de bienes, personal y recursos financieros, de conformidad con la normativa jurídica aplicable.
4. Realizar todos los actos y medidas de administración y operación necesarios, para mantener la continuidad del servicio transferido.
5. Verificar la correlación de las nóminas de personal con la ubicación real y la determinación de las funciones atribuidas.
6. Nombrar y remover el personal de los aeropuertos que estime necesario para el cumplimiento de sus funciones.
7. Analizar la utilización de los recursos asignados a los aeropuertos objeto de reversión, y de ser procedente, ordenar la apertura de las averiguaciones a que hubiere lugar.
8. Designar las subcomisiones que fueran necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución.
9. Las demás que le confiera o asigne el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y/o el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Comisión de Reversión presentará al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, cada treinta (30) días o cada vez que le sea requerido, un informe detallado de su gestión.

Artículo 5. Todos los órganos y entes, tanto públicos como privados, deberán prestar la colaboración necesaria a la Comisión de Reversión a la que se refiere la presente Resolución, para el cumplimiento de su objeto.

Igualmente, el personal que labora en los aeropuertos señalados, deberá prestar toda la colaboración necesaria a la Comisión de Reversión, para el cumplimiento de su objeto, especialmente suministrará sin dilación la información requerida y permitirá el acceso a todas las instalaciones.

Artículo 6. Todo lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

DIONISIO CABELLO RONDÓN
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 56 CARACAS, 20 DE MARZO DE 2009

198° y 150°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 2, 14, 19 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 5, numeral 2, y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Tercera del Documento Constitutivo Estatutario de la empresa "PUERTOS DEL LITORAL CENTRAL PLC, S.A."; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ELSA GUTIÉRREZ GRAFFE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.227.725, como **DIRECTORA** y **PRESIDENTA** de la empresa "PUERTOS DEL LITORAL CENTRAL PLC, S.A."

Artículo 2. Procédase a realizar la convocatoria respectiva y el Acta de Asamblea Extraordinaria a los efectos que la misma sea presentada ante el Registro correspondiente y posteriormente publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La designación contenida en la presente Resolución será ejercida por el prenombrado ciudadano, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese

RODOLFO CABELO RONDÓN
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS
PÚBLICAS Y VIVIENDA

**CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS
AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AEREOS, S.A
(CONVIASA)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01-2009
MAIQUETIA, 09 DE MARZO 2009**

198° y 150°

La Junta Directiva del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA), sociedad mercantil cuyo Documento Constitutivo Estatutario se encuentra inscrito ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, de fecha 01 de julio de 2004, bajo el N° 86, Tomo 931-A-Qto, modificados sus estatutos en fecha 19 de septiembre de 2006, bajo el N° 33, Tomo 1416-A-Qto de la citada oficina de Registro, en cumplimiento de la normativa contenida en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, contenido en la Resolución N° 01-00-000091, de fecha 17 de febrero de 2006, emanado de la Contraloría General de la República y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.386, de fecha 23 de febrero del año 2006.

Por cuanto una vez convocado el Concurso Público para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna del Consorcio, se dió cumplimiento al procedimiento establecido, resultando ganador el ciudadano **LUIS JOSÉ ANTONIO FEDULLO DEL DUCA**, venezolano y titular de la Cédula de Identidad N° V-6.941.566, de acuerdo con los criterios de evaluación previstos en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la

Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Organismos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y de sus Entes Descentralizados, y en razón de que una vez notificado el precitado ciudadano de conformidad con lo previsto en artículo 44 del Reglamento Ibidem, aceptó el cargo,

RESUELVE

Primero. Designar al ciudadano **LUIS JOSÉ ANTONIO FEDULLO DEL DUCA**, venezolano y titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.941.566, como Auditor Interno del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA).

Segundo. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

NORIS NEBRÓN RANGEL

PRESIDENTA (E)

Según Resolución N° 027 de fecha 25-09-08
publicada en Gaceta Oficial No. 39.025 del 26-09-08

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 00016

Caracas, 20 MAR 2009

198° Y 150°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el artículo 1 del Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento y según el contenido de la Planilla FP-026 de fecha 24 de noviembre de 2008, se aprueba con vigencia a partir del 31 de julio de 2008, otorgar Jubilación Especial a la ciudadana **AURORA DEL VALLE ANGARITA CASTAÑEDA**, titular de la cédula de identidad N° 8.007.498, con cuarenta y ocho (48) años de edad, diecinueve (19) años, once (11) meses y ocho (08) días de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado como Consultora Jurídica en la **C.A. HIDROLÓGICA DE LOS MEDANOS FALCONIANOS (HIDROFALCÓN)**, con sueldo promedio mensual de **Tres Mil Doscientos Setenta y Un Bolívares con Cincuenta y Nueve Céntimos (Bs.3.271,59)**. El monto de la Jubilación Especial, corresponde al cincuenta por ciento (50%) de su sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, según lo estipulado en los artículos 8 y 9 ejusdem, con una pensión de jubilación de **UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs.1.635,80)** mensuales. Queda de esta forma notificada la beneficiaria de la Jubilación Especial que se concede a través de esta Resolución.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ING. YUVIRÍ ORTEGA LOVERA
Ministra

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PLANIFICACION Y DESARROLLO

REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PLANIFICACION Y DESARROLLO

RESOLUCION

Nº 031

17 de marzo de 2009
198° y 150°

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 *eiusdem*, se designa a la ciudadana **MERCEDES VALENTINA MANCINI TEKHAUS**, titular de la cédula de identidad N° V-5.969.285, al cargo de **CONSULTORA JURIDICA**, adscrita al Despacho del Ministro, a partir del 23 de marzo de 2009.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE A. GIORDANI C.
Ministro del Poder Popular
para la Planificación y Desarrollo

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 178

Caracas, 13 de marzo de 2009
198° y 150°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MARÍA FERNANDA VILLASMIL DUGUM**, titular de la cédula de identidad N° 14.482.058, como Jefe de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del Distrito Capital de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, en calidad de Encargada.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los trece (13) días del mes de marzo de 2009.

Comuníquese y Publíquese.

FRANCISCO RAMOS MARIN
Director Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 182

Caracas, 18 de marzo de 2009
198° y 150°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **LILIANA DEL CARMEN GOMEZ SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° 15.678.269, como Jefe de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Bolívar de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura en calidad de Encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2009.

Comuníquese y Publíquese.

FRANCISCO RAMOS MARIN
Director Ejecutivo

MINISTERIO PUBLICO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 16 de febrero de 2009

Años 198° y 149°

RESOLUCION Nº 205

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 *eiusdem*.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **LILIANA MARGARITA DIAZ FRANCO**, titular de la cédula de identidad N° 10.388.164, en la **FISCALIA SEXTA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, con sede en Santa Elena de Uairén, cargo vacante. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-03-2009 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PUBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 16 de febrero de 2009
 Años 198° y 149°
 RESOLUCION N° 207

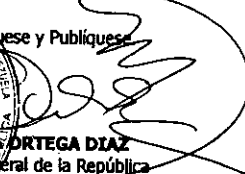
LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ASTRID CAROLINA GELVES MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° 10.902.726, en la **FISCALIA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho, cargo vacante. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-03-2009 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Confírmese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PUBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 26 de febrero de 2009
 Años 198° y 150°
 RESOLUCION N° 220

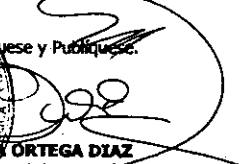
LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **EDGARD JOSE RAMIREZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° 12.221.886, en la **FISCALIA CUADRAGESIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo vacante. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-03-2009 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Confírmese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PUBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 26 de febrero de 2009
 Años 198° y 150°
 RESOLUCION N° 222

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARTHA IRENE DEL CARMEN GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° 13.254.864, en la **FISCALIA TRIGESIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo vacante. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-03-2009 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Confírmese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PUBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 26 de febrero de 2009
 Años 198° y 150°
 RESOLUCION N° 223

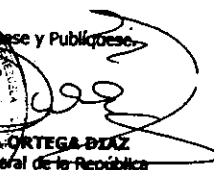
LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **SUMY CAROLINA HERNANDEZ LOPEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.625.348, en la **FISCALIA TRIGESIMA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, con sede en Maracaibo, cargo creado. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-03-2009 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Confírmese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de febrero de 2009
Años 198° y 150°
RESOLUCION N° 224

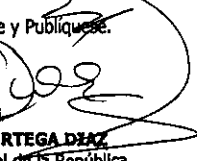
LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JOSSIL DEL VALLE ZAMBRANO BORRERO**, titular de la cédula de identidad N° 6.848.664, en la **FISCALIA VIGESIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo vacante. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-03-2009 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de marzo de 2009
Años 198° y 150°
RESOLUCION N° 240

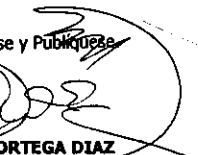
LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARYURI MAGDALENA TORRES GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.111.972, en la **FISCALIA CENTESIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Vargas. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-03-2009 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de marzo de 2009
Años 198° y 150°
RESOLUCION N° 252

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ADRIANA MARISELA MATOS VARGAS**, titular de la cédula de identidad N° 9.677.510, en la **FISCALIA VIGESIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Guárico, con sede en Valle de La Pascua, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-03-2009 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de marzo de 2009
Años 198° y 150°
RESOLUCION N° 253

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARIANGELIS ARAQUE DIAZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.863.761, en la **FISCALIA VIGESIMA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, con sede en Maracaibo, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-03-2009 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PUBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 03 de marzo de 2009
 Años 198° y 150°
 RESOLUCION N° 257

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

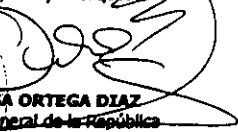
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **LILIANA COROMOTO ORIHUELA FRANCO**, titular de la cédula de Identidad N° 12.669.657, en la **FISCALIA CENTESIMA TRIGESIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-03-2009 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PUBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 03 de marzo de 2009
 Años 198° y 150°
 RESOLUCION N° 258

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

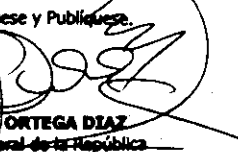
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ANGEL ALBERTO SALAS MEDEL**, titular de la cédula de Identidad N° 16.346.437, en la **FISCALIA CENTESIMA VIGESIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-03-2009 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PUBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 03 de marzo de 2009
 Años 198° y 150°
 RESOLUCION N° 260

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ANDERSON MILLER GERDELMORA**, titular de la cédula de identidad N° 14.989.793, en la **FISCALIA SEXAGESIMA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-03-2009 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PUBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 03 de marzo de 2009
 Años 198° y 150°
 RESOLUCION N° 264

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ISA MIZEILY LOPEZ GALLARDO**, titular de la cédula de Identidad N° 15.145.605, en la **FISCALIA CENTESIMA TRIGESIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-03-2009 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PUBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 03 de marzo de 2009
 Años 198° y 150°
 RESOLUCION N° 259

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **CIBELY GONZALEZ RAMIREZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.490.823, en la **FISCALIA DECIMA SEXTA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz, y competencia en materia de Violencia Contra la Mujer, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Octava del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-03-2009 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PUBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 03 de marzo de 2009
 Años 198° y 150°
 RESOLUCION N° 261

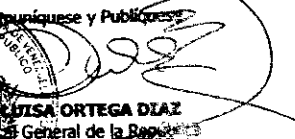
LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **VIOLETA JOSEFINA INFANTE BENCONO**, titular de la cédula de Identidad N° 5.632.359, en la **FISCALIA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo con sede en Valera, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, con sede en Santa Bárbara de Barinas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-03-2009 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PUBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 10 de marzo de 2009
 Años 198° y 150°
 RESOLUCION N° 287

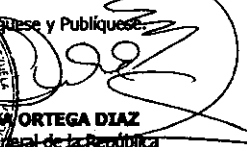
LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARYORI BEATRIZ AVILA AVILA**, titular de la cédula de identidad N° 10.625.333, en la **FISCALIA CENTESIMA TRIGESIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Violencia contra la Mujer, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-03-2009 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

AVISOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Circuito Judicial del Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas y Nacional de Adopción Internacional
 Sala de Juicio, Juez Unipersonal N° 6
 Caracas, 16 de enero de 2009
 198° y 149°

ASUNTO: AP61-S-2009-000240

EDICTO

SE HACE SABER

A todas aquellas personas que se crean con interés directo y manifiesto en la solicitud de Aceptación de Herencia a Beneficio de Inventario, presentado por la ciudadana **MARIA CONSUELO NIÑO GARCIA**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nro. V-5.302.789; actuando en representación de su hijo **VLADIMIR JOSE BOUTOROFF NIÑO**, de 12 años de edad, debidamente asistida en este acto por la abogada **TAMARA PEREZ RAMIREZ**, inscrito en el impreabogado bajo el N° 16075, que deberán comparecer por ante este despacho judicial, ubicado en la Avenida Urdaneta, Esquina Ibarra a Maturín, Circuito Judicial de Protección, frente al Pasaje La Seguridad, Parroquia Altavoz, Caracas, para que se hagan parte en el Juicio, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) del segundo (2do.) día de Despacho siguiente a que conste en autos la última Publicación y Fijación que se haga en el diario El Nacional y en la puerta del Tribunal del presente edicto, convocando a cuantas personas tengan interés en dicha solicitud y un extracto de la misma en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, para dar comienzo al Inventario Solemne de los bienes dejados por los de cuyos los ciudadanos **NICOLAS BOUTOROFF SEMENENKO** y **VLADIMIR BOUTOROFF**, El primero en su carácter de **Abuelo** y el segundo en su carácter de **Abuelo**. Se ordena publicar el presente edicto en el diario "El Nacional". Todo de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Artículo 10 del Código de Procedimiento Civil.

EL JUEZ

Dr. JOSÉ ALBERTO NUNES MARQUETTI

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA
DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXXVI — MES VI Número 39.143

Caracas, viernes 20 de marzo de 2009

www.gacetaoficial.gov.ve
San Lázaro a Puente Victoria N° 89
CARACAS - VENEZUELA

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

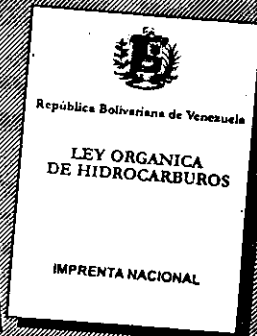
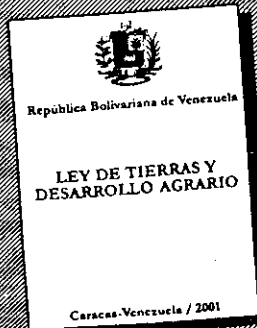
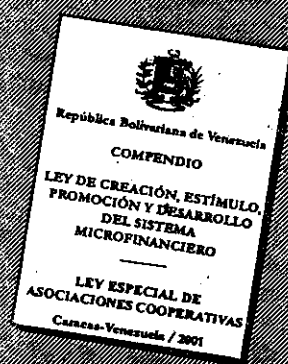
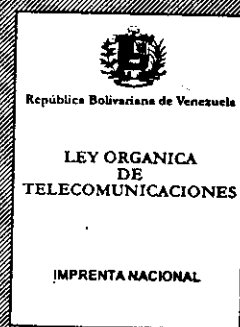
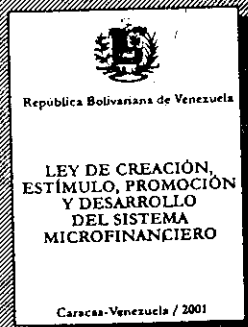
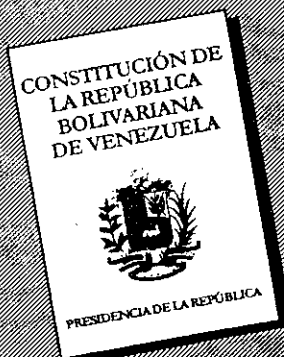
Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA advierte, que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, originados en los diferentes Despachos de la Administración Pública y que por consiguiente, sus trabajadores gráficos no son responsables de inserciones cuyos originales lleguen en forma defectuosa.

A LA VENTA

- *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*
 - *Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero,*
 - *Ley Orgánica de Telecomunicaciones,*
 - *Compendio - Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero - Ley Especial de Asociaciones Cooperativas,*
 - *Ley de Tierras y Desarrollo Agrario,*
 - *Ley Orgánica de Hidrocarburos,*
- en las taquillas de la Gaceta Oficial*



Versión Miniatura